CONSTACIA SECRETARIAL: Cali, 29 de junio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el día 25 de junio hogaño, a las 2:01 p.m., mediante el cual manifiesta que interpone recurso de reposición, en contra del auto No 781 de 27 de mayo de 2021 de Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 76001-31-10-011-2021-00129-00
AUTO No.996

Se evidencia, conforme al informe secretarial que antecede, que la abogada Cielo Jazmín Acosta Devia, apoderada de la parte demandada, allegó memorial e 25 de junio del año en curso, mediante el cual interpone recurso de reposición en contra del auto No 781 de 27 de mayo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y se fijan alimentos provisionales.

Ahora bien, de la revisión del proceso digital, se evidencia que el mismo memorial ya se había remitido al correo electrónico institucional el día 15 de junio 2021 a las 2:58 p.m., como se observa en el archivo 4, el cual fue resuelto través de auto No 932 de 21 de junio de 2021 en el que se dispuso rechazar de plano el recurso de reposición y se explicó las razones de tal decisión, auto que fue notificado por estado electrónico No 092 del 23 de junio hogaño, motivo por el cual este estrado judicial se abstendrá de pronunciarse al respecto, aunado a ello se le requerirá para que se abstenga de presentar peticiones improcedentes y se le pone de presente que los términos para contestar la demanda se encuentran corriendo desde el 23 de junio de 2021.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- SIN LUGAR a pronunciarse respecto al recurso de reposición, presentado por la apoderada de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva.

2º REQUERIR a la abogada Cielo Jazmín Acosta Devia para que se abstenga de presentar peticiones improcedentes. De igual forma ponerle de presente que los términos para contestar la demanda se encuentran corriendo desde el 23 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 098 DE 01/07/2021

EYCA